

1132- TOMO VII

1136  
289  
270  
99



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD.



PGR/SIEDO/UEIDCS/101/2011.

**DECLARACIÓN MINISTERIAL DEL INDICIADO FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ.**

En la ciudad de México, Distrito Federal, a la una hora del día diecisiete de marzo de dos mil diez, ante el Gerardo Márquez Huesca, agente del Ministerio Público de la Federación, Adscrito a la Coordinación General "D", de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra la Salud, quien en términos del párrafo primero, del artículo 16, del Código Federal de Procedimientos Penales, actúa ante testigos de asistencia que al final firman y dan fe para debida constancia, comparece con las debidas medidas de seguridad la persona que dijo llamarse **FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ**, quien manifiesta no contar con identificación alguna en estos momentos.

**CONSTANCIA DE NOTIFICACION DE DERECHOS.**

Acto continuo, y una vez presente ante el personal ministerial la persona de nombre **FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ**, se le hacen saber y se le explican ampliamente los derechos que le otorgan las fracciones I, II, V, VII y IX del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 127 bis y 128, del Código Federal de Procedimientos Penales, en sus fracciones I, II, III y IV, consistentes en que:

"Cuando el inculpado fuese detenido o se presentare voluntariamente ante el Ministerio Público Federal, se procederá de inmediato de la siguiente forma:

Se hará constar por quien haya realizado la detención o ante quien aquél haya comparecido, el día, hora y lugar de la detención o de la comparecencia, así como, en su caso, el nombre y cargo de quien la haya ordenado. Cuando la detención se hubiese practicado por una autoridad no dependiente del Ministerio Público, se asentará o agregará, en su caso, la información

relacionada suscrita por quien la haya realizado o haya recibido al detenido II.- Se les hará saber la imputación que existe en su contra y el nombre del denunciante o querellante; III.- Se le harán saber los derechos que

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, particularmente en la Averiguación Previa, de los siguientes: a).- No declarar si así lo desea, o en caso contrario a declarar asistido por su defensor; b).- Tener una defensa adecuada por sí, por abogado o por persona de su confianza, o si no quiere o no pudiere nombrar defensor se le designará desde luego uno de

oficio; c).- Que su defensor comparezca en todos los actos de desahogo de pruebas dentro de la Averiguación; d).- Que se le faciliten todos los datos que solicite para su defensa y que consten en la Averiguación, para lo cual se

permitirá a él y su defensor consultar en la oficina del Ministerio Público y en presencia del personal, el expediente de Averiguación Previa; e).- Que se le reciban los testigos y demás pruebas que ofrezca y que se tomarán en cuenta para dictar la resolución que corresponda, concediéndosele el tiempo necesario para ello, siempre que no se traduzca en entorpecimiento de la averiguación y las personas cuyos testimonios ofrezca se encuentren en él

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
UNIDAD ESPECIALIZADA EN INVESTIGACION DE DELITOS CONTRA LA SALUD

1033

1137 270  
271  
100

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

lugar donde aquella se lleve a cabo. Cuando no sea posible el desahogo de pruebas, ofrecidas por el inculpado o su defensor, el juzgador resolverá sobre la admisión y práctica de las mismas; y f).- Que se le conceda, inmediatamente que lo solicite, su libertad provisional bajo caución, conforme a lo dispuesto por la fracción I del artículo 20 de la Constitución y en los términos del párrafo segundo del artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Penales. Para los efectos de los incisos b) y c) se le permitirá al indiciado comunicarse con las personas que él solicite, utilizando el teléfono o cualquier otro medio de comunicación del que se pueda disponer, o personalmente, si ellas se hallaren presentes; IV.- Cuando el detenido perteneciere a un pueblo o comunidad indígena o fuere extranjero, que no hable o no entienda suficientemente el español, se le designará un traductor que le hará saber los derechos a que se refiere la fracción anterior. Tratándose de indígenas, el traductor y el defensor que deberán asistirle, deberán tener además conocimiento de su lengua y cultura. Si se tratare de un extranjero, la detención se comunicará de inmediato a la representación diplomática o consular que corresponda..."

Una vez que se le han notificado y explicados sus derechos a la persona de nombre **FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ** y en cumplimiento a las disposiciones legales en mención, en este acto se le entera de las imputaciones que obran en su contra en la Averiguación Previa número PGR/SIEDO/UEIDCS/101/2011, a lo cual se le da lectura íntegra.

**NOMBRAMIENTO DE DEFENSOR y ACEPTACION DEL CARGO.**- Una vez enterado de todo lo anterior el indiciado **FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ**, manifiesta que en este acto nombra como su Defensor al

indiciado Federico Labastida Salomón, Defensor Publico Federal, quien estando presente acepta el cargo que le es conferido protestando su fiel y legal desempeño, identificándose por medio de Credencial numero 641372, que expide el Consejo de la Judicatura Federal, documento que se da fe de tener a la vista en original y del cual se obtienen copias fotostáticas, para que una vez certificadas sean agregadas a los autos de la presente indagatoria, devolviéndosele el original al compareciente, por así solicitarlo y por no existir inconveniente legal para ello, manifestando por sus generales, el defensor nombrado llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad mexicana, de estado civil casado de sesenta años de edad, por haber nacido el día veinte de agosto de mil novecientos cincuenta, originario y vecino del Distrito Federal, con domicilio en la calle de Bucarelli numero 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtemoc, numero telefónico 55213823, con instrucción de Profesional y de ocupación Defensor Publico Federal.

**EXHORTACION.**- Acto continuo se procede a EXHORTAR a la persona de nombre **FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ**, para que se conduzca con verdad en la presente diligencia.

**GENERALES.**- Exhortado que fue en términos de ley, **FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ**, por sus GENERALES manifiesta: llamarse como ha quedado escrito, ser de nacionalidad Mexicana, hijo del señor Francisco Javier Soto Jasso quien es militar retirado con el grado de Teniente de Transportes y de la Señora Lucia Núñez Ramos, quien se dedica al hogar, y quienes tienen su domicilio en avenida del molino número 64 B, Jardines de la Hacienda, en Cuatitlán Izcalli estado de Mexico, que tiene dos hermanos que responden a los nombres de Juana Erika Soto Núñez, quien labora como enfermera en un hospital en Toluca desconociendo en donde labora, esta casada con el

UNIDAD DE  
PROCURADURIA  
SPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA  
EN INVESTIGACION  
EXTERNA

DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
DELINCUENCIA  
IZADA.  
A EN INVESTIGACION  
TRA LA SALUD

1034

1138 ~~201~~

272  
101



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

Capitán Segundo Diplomado del Estado Mayor Andrés Romero Trinidad y Juan Carlos Soto Nuñez de 26 años es soltero y vive en España estudiando; que no pertenece a ningún grupo indígena o etnia, que no tiene apodo, de estado civil casado, de treinta y un años de edad, por haber nacido el día once de octubre de mil novecientos setenta y nueve, originario del Distrito Federal con domicilio en Unidad Habitacional Militar sesenta y nueve Batallón de Infantería edificio A departamento 8 Saltillo Coahuila; que cuenta con número telefónico 8441451110, con instrucción escolar Técnico Superior Universitario, de ocupación Militar con el grado de Subteniente, por lo que percibe un salario de quince mil pesos mensuales, que tiene dos dependientes en lo económico, que son mi esposa Tanya Cinthya Paramo Ríos, que es ama de casa y mi hija de nombre María Fernanda Soto Paramo de seis años de edad, que no tiene correo electrónico, que no tiene cuentas bancarias, que solo tiene propiedad de un vehículo Nissan Tida Modelo 2007, que si consume cigarro comercial, que ocasionalmente consume bebidas embriagantes, que no consume ningún tipo de drogas, a quien se le pregunta si ha estado detenido anteriormente a lo que contestó que no, acto continuo, y una vez que se le puso a la vista y se le dio una lectura integral a las imputaciones que obran en la presente averiguación previa, en contra del declarante, consistentes en: declaración ministerial de la persona de nombre PEDRO TOGA LARA ALIAS EL GUACHO, de fecha doce de marzo de dos mil once, en la indagatoria PGR/SIEDO/UEIS/101/2011, misma que se le da lectura integral y resaltando las imputaciones en su contra, también se le hace de su conocimiento el texto de la denuncia anónima realizada el día doce de marzo de dos mil once, así como el documento asegurado al inculpado Pedro Toga Lara siendo éste un documento elaborado en excel, donde se aprecian cinco columnas con distintos nombres; y al respecto el indiciado: -----

DECLARA

Que si es su deseo declarar en relación a las imputaciones que le fueron leídas y puestas a la vista y al respecto manifiesta que no se encuentra de acuerdo con las mismas, deseando agregar que no es verdad que yo conozca o haya recibido dinero del Guacho yo lo escuche mentar mas no lo conozco, escuche su apodo en una conversación con el Sargento Segundo conductor Sergio Treviño Rios, y la nomina a que hace referencia no la recogía yo eso lo hacia Sergio Treviño Rios; Sergio Treviño les daba dinero al Subteniente Alexis, al Teniente Sócrates, al Teniente Cisneros, al Teniente Ixtlapale, son los que a mi me comentó Sergio Treviño les pagaba; ese dinero lo mandaba el mentado GUACHO cada mes, los primeros días entre el cuatro y cinco de cada mes, lo recogía en diferentes puntos, este dinero lo recogía tengo entendido desde le mes de septiembre de dos mil diez, cuando Sergio Treviño me invitó a trabajar, indicándome que mi labor consistiría en informarle cuando me llamara mi ubicación cuando salíamos a patrullar, en esa ocasión me dio un radio Nextel para que se llevara acabo lo pactado, aclarando que ese teléfono nunca lo use porque era muy obvio de que trajera yo dos radios ya que yo contaba con el mío, las llamadas que le hacía las realizaba a través de mi teléfono celular, el procedimiento era de que Sergio Me hablaba o me mandaba mensajes y yo le contestaba informándole la ubicación; esto lo comenzamos a realizar a partir del mes de septiembre de dos mil diez hasta marzo que me entrego dinero. Comencé en septiembre y me dio entre veinticinco y veintiocho mil pesos nunca eran los treinta, en octubre igual entre veinticinco y veintiocho mil pesos, hasta marzo de dos mil once que me entrego los treinta mil pesos; el dinero me lo entregaba en diferentes partes no



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA  
ORGANIZADA.  
SECRETARIA DE JUSTICIA  
FEDERAL



PROCURADURIA GENERAL  
DE LA  
REPUBLICA

1035  
SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN  
DELINCUENCIA ORGANIZADA.

242-1139  
273  
102

teníamos un lugar fijo para la entrega. Los trescientos veintiún mil novecientos pesos con los que me detuvieron venían en un sobre cerrado que decía TENIENTE RUMBO" desconociendo quien sea, de esa cantidad solo veintiún mil novecientos son míos los trescientos mil pesos restantes no eran míos eran del la persona de la Leyenda que traía, quien es un güero de los que están detenidos en este momento de nombre Julio César Montiel Rumbo, era el pago de los meses que no se le había pagado a él, El dinero me lo dio Treviño ya que Julio César estaba en Chihuahua, trabajando y Treviño me indico que cuando llegara de Chihuahua yo se lo entregara y me lo dio en los sobres cerrados donde estaba. Este dinero yo lo tenía escondido en mi casa y se lo entregue voluntariamente al personal de Ejercito que me detuvo, junto con dos armas cortas, un pistola prieto bereta, una pistola Smith and Weston, un .45 P.15, de la marca Colt y cargadores creo que son cuatro cargadores abastecidos y dos desabastecidos. De los zetas solo conocí a uno que le apodaban el JERRY, quien es de tez blanca, medio calvo de bigote, de unos treinta y ocho o treinta y nueve años aproximadamente de un metro setenta de estatura aproximadamente, a esta persona lo conocí a finales del mes de febrero de dos mil once, lo vi en una calle obscura ya que era de noche, me entregó el dinero con el ya que nos pagaría lo del mes en que no estábamos nosotros de servicio esa ocasión no me mando me llevó Treviño a recoger el dinero pues me había dicho que ellos querían vernos al Teniente Rumbo para darnos el dinero pero en esa ocasión no fue el teniente Rumbo por lo que yo fui a recogerlo no intercambiamos palabras solo me dio una bolsa y vi que tenía un sobre que decía SOTO y el otro lo guarde y es uno de los que entregue cuando me detuvieron. Al tal JERRY me lo presento Sergio Treviño Ríos, me lo presentó unos día antes de que terminara el mes de febrero lo vimos en un restaurante de nombre el Mesón Principal que se ubica a un costado de la calle de Venustiano Carranza, en esa ocasión no me dio dinero solo platicamos, el quería ver a Rumbo, desconozco el motivo pero quería ver a RUMBO de nombre JULIO CESAR MONTIEL RUMBO. Yo no tengo conocimiento si RUMBO ya conocía a esta gente ya que el venía de cambio de la Ciudad de Torreón creo que llegó por el mes de septiembre. Desconozco también porque aunque el estaba en Chihuahua le seguían pagando; que es todo lo que tiene que manifestar.- Acto seguido, a preguntas formuladas por esta Representación Social de la Federación, el declarante, manifestó: A LA PRIMERA.- Que diga el declarante si tiene conocimiento de que en el Municipio de Saltillo, se encuentren personas que pertenecen a la organización delictiva autodenominada "Los ZETAS".- RESPUESTA.- Se que operan en Paras de la Fuente, Monclova Coahuila, Higuera, todo lo que es la carretera libre a Torreón, Ramos Arizpe, Cañada Ancha donde fue el enfrentamiento el día seis de marzo pasado, y en Palma Gorda.- A continuación se le pone a la vista al compareciente una serie de fotografías para que menciones si los conoce o identifica, mismas que para mayor precisión se procede a enumerar el número uno al número veintidos, siendo la primera una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso a lo que el compareciente manifiesta que si lo ha visto pero desconozco su nombre, lo vi en la sexta Zona Militar al parecer es militar. - - - a la marcada con el número dos una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona no la conozco; a la marcada con el número tres una foto de una persona del sexo masculino

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA  
CALLE DE VENUSTIANO CARRANZA  
C.P. 66000 TORREON, COAHUILA DE ZARAGOZA  
TEL. 01 479 941 1000  
FAX 01 479 941 1001  
CORREO ELECTRONICO: SUBPROCURADURIA@PROFEDERACION.GOB.MX  
WWW.PROFEDERACION.GOB.MX

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
INVESTIGACION  
DELINCUENCIA  
ORGANIZADA  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION  
ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA  
ORGANIZADA

1136

1140  
274  
103

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona no la conozco; a la marcada con el número cuatro una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona no la conozco; a la marcada con el número cinco una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona no la conozco; a la marcada con el número seis una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona no la conozco; a la marcada con el número siete una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona no la conozco; a la marcada con el número ocho una foto de una persona del sexo femenino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona no la conozco; a la marcada con el número nueve una foto de una persona del sexo femenino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona no la conozco; a la marcada con el número diez una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si lo conozco se que se llama Se llama Marcos Augusto Pérez Cisneros, yo escuche por voz de Sergio Treviño que le pagaban también pero nunca vi que le pagaran; a la marcada con el número once una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si lo conozco se llama Pedro Montes Vázquez de el desconozco si trabajaba era de tropa; a la marcada con el número doce una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si la conozco es Sergio Treviño Ríos y es a quien me he referido en mi declaración; a la marcada con el número trece una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si la conozco es Javier Rodríguez Aburto este no se si trabajaba o no; a la marcada con el número catorce una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si la conozco es Julio César Montiel Romo, alias el RUMBO, y de quien me he referido en la declaración y de quien eran los trescientos mil pesos; a la marcada con el número quince una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si lo conozco Treviño me dijo que le pagaba pero yo nunca vi que le pagara; a la marcada con el número dieciséis una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si la conozco Omar Alejandro Martínez Rivera desconozco si trabajaba; a la marcada con el número diecisiete una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si lo conozco no se como se llama es de tropa y desconozco si trabajaba; a la marcada con el número dieciocho una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si la conozco es Edgar Sánchez Ruiz, esta también es de lo que trabajaba con Treviño; a la marcada con el número diecinueve una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si lo conozco es de apellido Gallardo no se su nombre y también es de los que me menciono Treviño; a la marcada con el número veinte una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si lo conozco Alexis Ríos Cruz, no estoy seguro si trabajaba o no con Treviño; a la marcada con el número veintiuno una foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si lo conozco Ivan Ixtlapale González y si trabajaba con Treviño; a la marcada con el número veintidós una

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA  
SUBPROCURADURIA DE INVESTIGACION ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DE LA REPUBLICA  
DE INVESTIGACION  
DELINCUENCIA  
ZADA.  
EN INVESTIGACION  
LA SALUD



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

SUBPROCURADURÍA DE INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA EN DELINCUENCIA ORGANIZADA.

1137

294 1141 278 104

foto de una persona del sexo masculino donde se aprecia la cara y parte del torso, a esta persona si lo conozco Edgar Valencia Cárdenas no se si trabajaba; acto continuo el personal ministerial procede a dar fe de que la persona de nombre FRANCISO JAVIER SOTO NUÑEZ que no cuenta con lesiones físicas externas al momento de rendir su declaración ministerial, y en uso de la voz de nueva cuenta el indiciado manifestó que al momento en que fue localizado no fue maltratado, ni golpeado por las personas que llevaron a cabo su presentación, ni en su estancia en estas Oficinas que ocupa la Subprocuraduria de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, sino por el contrario siempre ha sido tratado con respeto y con apego a su Garantías Individuales; así mismo manifiesta que al momento de rendir la presente declaración ministerial fue en forma espontánea y sin coacción alguna.- Enseguida se le concede el uso de la palabra al Defensor Publico Federal, LICENCIADO José Federico Labastida Salomón, quien manifiesta: que diga el declarante si antes de rendir esta declaración le hice de su conocimiento los derechos que tiene como inculpado y específicamente el derecho de declarar o de reservarse a ello. Respuesta.- Si. Que diga el declarante si antes de rendir esta declaración fue intimidado u obligado de cualquier manera para rendirla en los términos que lo hizo.- Respuesta que no. siendo todo lo que deseo manifestar por el momento. Y sin haber nada más que agregar se da por terminada la presente diligencia, la que previa lectura en voz alta de su contenido es ratificada y firmada por los que en ella intervinieron.

----- DAMOS FE. -----

FRANCISCO JAVIER SOTO NUÑEZ  
INCULPADO.

DEFENSOR PUBLICO FEDERAL

LICENCIADO JOSE FEDERICO LABASTIDA SALOMON

TESTIGO DE ASISTENCIA.

D. Lic. Erasmo de Jesús Hernández.

TESTIGO DE ASISTENCIA.

Lic. Jaime Alejandro Betancur Ramírez

DE LA REPUBLICA  
E INVESTIGACION  
DELINCUENCIA  
A D A.  
Y INVESTIGACION  
A LA SALUD